



BUIN,

27 JUN 2025

DECRETO ALCALDÍCIO N° 2200 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Art. 5, Art. 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones y el D.L. N° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:** 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2036 de fecha 06 de junio de 2025, Procede con la Anulación de la Patente Microempresa Familiar, Rol 5-469 a nombre de Clara Luz Villalobos Fuentes.

2.- El Memorándum N° 548 de fecha 11 de junio de 2025 en el cual la Dirección de Administración y Finanzas, solicita al Administrador Municipal Decretar la descarga del impuesto patente municipal por el no ejercicio de la actividad lucrativa. Se adjunta la siguiente documentación:

- ✓ Informe a Anulación Patente N° 21, a nombre de Clara Luz Villalobos Fuentes, Rol N° 5-469 emitido por el Departamento de Cobranza, Municipalidad de Buin.
- ✓ Certificado de Deuda a nombre de Clara Luz Villalobos Fuentes, Rol 5-469, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas con fecha 10 de junio de 2025.

3.- La Instrucción del Sr. Administrador Municipal para decretar.

#### DECRETO.

1.- Procédase la **Anulación y descarga** de la deuda asociada al Rol de la Patente Municipal N° 5-469, según lo indicado a continuación:

Rut	Nombre	Prov	Rol	Semestre	Folio	Monto
Clara Luz Villalobos Fuentes	Clara Luz Villalobos Fuentes	7.881/2025	5-469	2-2023	2644311	56.867
				1-2024	2733685	58.129
				2-2024	2876406	59.109
				1-2025	3099780	60.446
Total						234.551

2.- Cabe señalar que, la deuda presentada por este contribuyente, corresponde al impuesto adeudado por su patente municipal según el Art. 24º Ley de Renta Municipal, lo que, en consideración con lo señalado por los contribuyentes y los antecedentes adjuntos a su solicitud, permiten tener la convicción de que no existió ejercicio efectivamente la actividad lucrativa en su empresa, respaldado por Certificado de Término de Giro emitido por el Servicio de Impuestos Internos generando con esto que no se cumplan los requisitos para cobrabilidad de este impuesto, señalados por la Ley de Rentas Municipales y ratificado por la Contraloría General de la República mediante pronunciamiento N° 0281560N22.

3.- Regístrese por parte del Departamento de Patentes la anulación correspondiente, en conformidad a lo dispuesto en la Ley de Rentas Municipales N°3.063.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GERÓNIMO MARTINI GORMAZ  
SECRETARIO MUNICIPAL

MIGUEL ARAYA LOBOS  
ALCALDE

MLAL GMG AT  
**DISTRIBUCIÓN:**  
- Control  
- D.A.F.  
- Archivo SECMU